

JORNADA INTERDISCIPLINAR 'FAMILIA Y SOCIEDAD EN EL SIGLO XXI'.
FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE *ABSTRACTS*.

Autor(es): María Elena Iñigo Corroza

Título de la comunicación: "Familia, parentesco y Derecho penal"

Centro de adscripción (departamento/facultad o centro): Facultad de Derecho.
Departamento de Derecho Público e Instituciones Jurídicas Básicas

Correo electrónico: einigo@unav.es

Abstract (300 palabras):

El Código penal español no contiene una protección expresa a la familia como institución (aunque se regulen algunas conductas contra las relaciones familiares). Sin embargo, en su regulación se hace referencia al parentesco como circunstancia (art. 23 CP) que puede servir para que los hechos delictivos en los que ésta concurre sean más graves, más leves o incluso resulten impunes respecto a la sanción de los mismos hechos cuando no concurre.

En los últimos años se ha asistido a un cambio en el concepto de familia. La existencia de relaciones distintas a las tradicionalmente existentes, reconocidas en el contexto social como relaciones análogas a las familiares, y las demandas sociales para el reconocimiento jurídico de algunas de ellas, han dado lugar a un cambio en la regulación jurídica que ha supuesto la creación de vínculos jurídicos parentales distintos.

Así, las reformas sobre las parejas de hecho, las nuevas leyes sobre filiación, sobre uniones entre homosexuales... son el resultado de un nuevo panorama social con consecuencias sobre lo que el Derecho actual entiende que es la familia y, por ende, el parentesco. Podría decirse así que el concepto de parentesco ha cambiado, porque ha cambiado el concepto de familia. El Derecho penal ha tratado de dar respuesta a este nuevo orden social, aunque lo ha hecho, a mi juicio, de una manera confusa. En primer lugar, el concepto de familia y el de parentesco no coinciden. En el Código penal aparecen recogidas relaciones calificadas de parentales que no lo son. Esto ha dado lugar, en segundo lugar, a que haya relaciones calificadas de parentales por el legislador penal que no dan lugar a relaciones familiares.

Lo que pretendo en mi análisis es identificar cuáles son las razones de política criminal subyacentes a estas decisiones del legislador penal español calificando como parentesco algunas relaciones que no lo son, para de ahí poder identificar cuál es el concepto de parentesco y, más allá, de familia, que se recoge en el Derecho penal y las consecuencias, que no son pocas ni baladíes, que de esto se derivan.